

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DELSERVICIO DE
CONSULTORÍA EN GENERAL¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016-MINAGRI-
PEJSIB-DE**

Primera Convocatoria

**CONTRATACIÓN DELSERVICIO DE CONSULTORÍA
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A
NIVEL DE PERFIL “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO
ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN DEL RECURSO
HÍDRICO MEDIANTE LA REFORESTACIÓN EN LA
PROVINCIA DE CHOTA-REGIÓN CAJAMARCA”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:


Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

 La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

g

bi

11

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace-gob.pe.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su*

participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento.

Las observaciones a las bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Para formular consultas y observaciones se debe emplear el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones".

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada, debiendo emplearse el formato incluido en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones". Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

La integración de las bases se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones.

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y se publican en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento.

Importante

Los participantes pueden solicitar al OSCE en cualquier momento la emisión de Dictamen sobre Cuestionamientos, cuando consideren de manera sustentada que las bases integradas no recojan aquello que ha sido materia de aclaración y/o precisión en el pliego de absoluciones de consultas y observaciones, según lo previsto en el numeral 8.8 de la Directiva N° 009-2016-OSCE/CD "Acciones de Supervisión a Pedido de Parte", en el plazo previsto en la misma.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas, en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la oferta técnica y, el otro, la económica.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El monto de la oferta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS²

En caso la presentación de ofertas se realice en ACTO PÚBLICO, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo proveedor o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 67 del Reglamento, la presentación y apertura de ofertas se realiza en acto privado o público, lo que debe determinarse en la sección específica de las bases.

El acto público se inicia cuando el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, solo abre los sobres que contienen las ofertas técnicas, y anuncia el nombre de cada uno de los proveedores; asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 62 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en un acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta debiendo el notario o juez de paz mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta técnica, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta técnica.

Las ofertas económicas deben permanecer cerradas y quedar en poder del notario público o juez de paz hasta el acto público de otorgamiento de la buena pro.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el notario o juez de paz, los miembros del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, el veedor y los postores que lo deseen.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 62 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

En caso la presentación de ofertas se realice en ACTO PRIVADO, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La presentación de las ofertas en acto privado se realiza en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, dentro del plazo estipulado en la sección específica de las bases. La Entidad entrega al postor un cargo de recepción de la oferta en el que conste fecha y hora.

Importante

- *La Entidad debe preservar la seguridad, integridad y confidencialidad de toda oferta, encargándose de que el contenido de la misma sea revisado únicamente después de su apertura.*
- *Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura del sobre que contiene la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 62 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

En caso las ofertas no sean admitidas serán devueltas una vez consentida la buena pro, salvo que el postor solicite su devolución previamente.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Ofertatécnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Previo a la calificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Posteriormente, determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en la sección específica de las bases; de no ser así, descalifica las ofertas técnicas.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallado en la sección específica de las bases serán descalificadas.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

En caso la apertura de ofertaseconómicas se realice en ACTO PÚBLICO, debe tenerse en consideración lo siguiente:

Las ofertas económicas se abren en **acto público** en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Solo se abren las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, puede rechazar una oferta cuando el precio ofertado sea sustancialmente inferior al valor estimado y, de la revisión de sus elementos constitutivos, se advierta que algunas de las prestaciones no se encuentren previstas o suficientemente presupuestadas, existiendo riesgo de incumplimiento por parte del postor.

Para estos efectos, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe solicitar al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, otorgándole un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación respectiva; así como contar con información adicional que resulte pertinente para determinar si rechaza la oferta, decisión que debe ser fundamentada.

Para dicho efecto, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, puede efectuar la postergación correspondiente, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento.

Reanudado el acto, y en caso se rechace la oferta, de no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMOE}{O_i}$$

Donde:

- g*
- i = Oferta.
 - P_i = Puntaje de la oferta económica i .
 - O_i = Oferta económica i .
 - O_m = Oferta económica de monto o precio más bajo.
 - $PMOE$ = Puntaje máximo de la oferta económica.

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con el artículo 64 del Reglamento y los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyos montos no superen los doscientos mil Soles (S/. 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

En caso la apertura de ofertas económicas se realice en ACTO PRIVADO, debe tenerse en consideración lo siguiente:

Solo se abren las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, puede rechazar una oferta cuando el precio ofertado sea sustancialmente inferior al valor estimado y, de la revisión de sus elementos constitutivos, se advierta que algunas de las prestaciones no se encuentren previstas

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

o suficientemente presupuestadas, existiendo riesgo de incumplimiento por parte del postor.

Para estos efectos, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe solicitar al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, así como contar con información adicional que resulte pertinente para determinar si rechaza la oferta, decisión que debe ser fundamentada.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMOE}{O_i}$$

Donde:

i	=	Oferta.
P _i	=	Puntaje de la oferta económica i.
O _i	=	Oferta económica i.
O _m	=	Oferta económica de monto o precio más bajo.
PMOE	=	Puntaje máximo de la oferta económica.

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con el artículo 64 del Reglamento y los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyos montos no superen los doscientos mil Soles (S/. 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP⁴. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 39 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En caso el otorgamiento de la buena pro se realice en ACTO PÚBLICO, debe tenerse en consideración lo siguiente:

⁴ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La buena pro se otorga en el acto público de apertura de sobres económicos luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 2 del artículo 69 del Reglamento.

En el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro se debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en el plazo que no debe exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

En caso no se pueda otorgar la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se otorgue la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

El otorgamiento de la buena pro en acto público se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el notario o juez de paz, los miembros del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, el veedor y los postores que lo deseen.

En el acto de otorgamiento de la buena pro, se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Importante

Las Entidades someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la buena pro.

En caso que el otorgamiento de la buena pro se realice en ACTO PRIVADO, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 2 del artículo 69 del Reglamento.

Para la aplicación del criterio de desempate a través de sorteo se requiere la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

En el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro se debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en el plazo que no debe exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

En caso no se pueda otorgar la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se otorgue la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

El otorgamiento de la buena pro en acto privado se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación.

Importante

Las Entidades someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

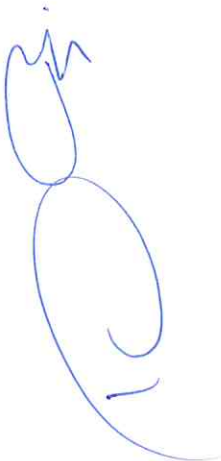


El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

1.13. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo con el artículo 245 del Reglamento, a partir del día hábil siguiente al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro puede solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.

No procede la emisión de constancias cuando el procedimiento de selección se encuentre bloqueado como consecuencia del procesamiento de una acción de supervisión.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 117 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de prestación de servicios que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento.

3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/. 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del Reglamento.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 131 del Reglamento.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.7. PENALIDADES

3.7.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento.

3.7.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 135 del Reglamento.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

g

h

i

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA
RUC N° : 20187384142
Domicilio legal : Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio, en Jaén
Teléfono/Fax: : 076-433008
Correo electrónico : procesos@pejsib.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría "elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil "recuperación del servicio ecosistémico de regulación del recurso hídrico mediante la reforestación en la provincia de Chota-región Cajamarca"

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorandum N° 299-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE el 11 de Octubre del 2016.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de (Diez y 00/100 Soles) en la Oficina de Tesorería y las bases se deben recabar en la Oficina de Abastecimientos, del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2016.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Resolución Directoral N° 226-2016-MINAGRI-PEJSIB-6401, de Fecha 16.SET.2016, que modifica el Plan Anual de Contrataciones del Estado.
- Memorandum N° 299-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE, de Fecha 11.OCT.2016, que aprueba el Expediente de Contratación.
- Resolución N° 264 -2016-MINAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 19.OCT.2016 que aprueba las Bases del Proceso de Selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁵

Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 19 de Octubre del 2016
Registro de participantes ⁶ * A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 20 de Octubre del 2016 Hasta las: 15:59 horas del 28 de Octubre del 2016
Formulación de consultas y observaciones a las bases *En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	: Del: 20 de Octubre del 2016 Al: 21 de Octubre del 2016 : Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio, en el horario ⁷ de 08:00a 16:00 horas.
*Adicionalmente, de ser el caso, enviar a la siguiente dirección electrónica	: procesos@pejsib.gob.pe
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 24 de Octubre del 2016
Integración de bases	: 25 de Octubre del 2016
Presentación de ofertas * En acto privado en	: 28 de Octubre del 2016 : Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio, en el horario ⁸ de 08:00a 16:00 horas.
Calificación y Evaluación de ofertas	: 02 de Noviembre del 2016
Otorgamiento de la buena pro * A través del SEACE	: 02 de Noviembre del 2016

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe, pestaña 1. Inicio, opción Documentos y Publicaciones, página Manuales y Otros (Proveedores).

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en dos (2) sobres cerrados en original, dirigido al órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-MINAGRI-PEJSIB-DE, conforme al siguiente detalle:

⁵ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁶ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

⁷ Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

⁸ Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

SOBRE N° 1: Ofertatécnica. El sobre será rotulado:

Señores
PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA
KM 27.5 CARRETERA CHAMAYA SAN IGNACIO

Att.: COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013 -2016-MINAGRI-PEJSIB-DE

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO MEDIANTE LA REFORESTACIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA-REGIÓN CAJAMARCA"

OFERTA TÉCNICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Oferta económica. El sobre será rotulado:

Señores
PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA
KM 27.5 CARRETERA CHAMAYA SAN IGNACIO

Att.: COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013 -2016-MINAGRI-PEJSIB-DE

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO MEDIANTE LA REFORESTACIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA-REGIÓN CAJAMARCA"

OFERTA ECONÓMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

2.2.1. SOBRE N° 1 – OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- a.3) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos

en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección⁹. (**Anexo N° 3**)

- a.4) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (**Anexo N° 4**).
- a.5) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 9**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

b.1) Capacidad legal:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Quando se trate de consorcio, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio, según corresponda.

- De ser el caso, promesa de consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**).

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

b.2) Capacidad técnica y profesional

- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, constancias, certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave requerido.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar la declaración jurada del personal clave propuesto para la ejecución de la consultoría (**Anexo N° 6**).

⁹ El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe determinar al elaborar las bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento.

- Copia simple de diplomas, certificados o constancias para acreditar la capacitación del personal clave.

b.3) Experiencia del Postor

- Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso¹⁰¹¹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad¹².
- c) Copia simple de títulos, constancias, certificados u otros para acreditar formación académica del personal clave (Jefe de consultoría y profesional especialista en suelos) y i) copia simple de contratos y sus respectiva conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.2.2. SOBRE N° 2 – OFERTA ECONÓMICA

El Sobre N° 2 debe contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en soles y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. **(Anexo N° 8)**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento. La legalización de las firmas en la promesa de consorcio y en la carta de compromiso del personal clave, son subsanables.

¹⁰ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento.

¹¹ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 126 del Reglamento.

¹² Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1PT_i + c_2Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.70
c₂ = 0.30

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Presentar Carta Fianza.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *De conformidad con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal h) del artículo 50.1 de la Ley, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley.*

Adicionalmente, el ganador de la buena pro debe presentar:

- a) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- b) Documentación que acredite el cumplimiento del perfil solicitado, en el numeral 11.3 de los Términos de Referencia de las Bases (título, colegiatura, experiencia y capacitación) de los profesionales que se indican:
 - Especialista en hidrología.
 - Especialista en gestión agro socio económica y organización.
 - Especialista ambiental.

Importante

La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en la sede del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, sito en el Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales según se indica:

Primer Pago

Referido a los avances en la formulación del perfil del Proyecto: Conforme el primer entregable.

Plazo: A los 60 días de iniciado el servicio

Pago: 40% del monto total de la consultoría

Segundo Pago

Referido a los avances en la formulación del perfil del Proyecto: 100% de avance: segundo entregable

Informe final: Estudio concluido al 100% del perfil del proyecto.

Proyecto de Ficha de Registro FORMATO SNIP 03.

Plazo: Al término del plazo contractual 90 días de iniciado el servicio.


Pago: 40% del monto total de la consultoría con la conformidad de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento.

Tercer Pago

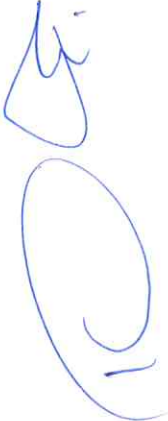
Está supeditado a la opinión de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJSIB.

Pago: 20% del monto total del contrato y al levantamiento de observaciones, opinión y conformidad de OPPS, cuyo plazo será de 15 días calendarios.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- 
- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento (OPPS) de la Entidad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
 - Comprobante de pago.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO



La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

I. NOMBRE DEL ESTUDIO

El nombre tentativo o preliminar del Proyecto será “*Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación del Recurso Hídrico, Mediante la Reforestación en la Provincia de Chota – Región Cajamarca*”; sin embargo, esta denominación será definitiva de acuerdo al diagnóstico que se realice durante el proceso de elaboración del estudio de pre inversión.

II. GENERALIDADES

2.1 Antecedentes

- Mediante Decreto Supremo N° 019-81-PCM de fecha 15 de Mayo de 1981, se crea el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua-PEJSIB, a la fecha es una Institución Pública Birregional (Cajamarca-Amazonas), desconcentrada con autonomía técnica, económica y administrativa; adscrita al MINAGRI, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo socioeconómico en su ámbito de influencia, mediante la formulación, gestión y ejecución de proyectos y programas vía administración directa o indirecta, orientados al desarrollo rural integral sostenible en armonía con los recursos naturales y el medio ambiente, a fin de mejorar la calidad de vida de la población fomentando la cultura de paz, con transparencia y lealtad institucional.
- Con las experiencias desarrolladas por el PEJSIB, mediante un conjunto de acciones a través de otros proyectos de inversión, alrededor del ámbito de la Provincia de Chota, Región Cajamarca para una nueva intervención a través de una propuesta técnica de un Proyecto de Inversión, en los 19 distritos, que participaron y comprometieron estar predispuestos a contribuir con el inicio de actividades para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil Técnico. Esta propuesta permitirá la recuperación de los Servicios Ambientales a través de la Reforestación” donde se evidencia la combinación de actividades productivas, agricultura, ganadería y actividades extractivas (madera para energía y construcción), observándose un desequilibrio entre lo extraído y lo repuesto, pero con un accionar y predisposición de la población agropecuaria con un alto nivel de intercambio de bienes y servicios; producto de la necesidad de autoabastecerse entre ellos.
- La Provincia de Chota y sus Distritos involucrados en este Estudio de Pre Inversión como: *Chota, Conchán, Chiguirip, Tacabamba, Chalarmarca, Paccha, Chadín, Pion, Chimban, Choropampa, Anguía, Lajas, Cochabamba, Huambos, Querocoto, Llama, San Juan de Lucupis, Tocmoche y Miracosta*, cuentan con zonas de vida de eminente vocación forestal (Bosque húmedo), poblada e intervenida, donde se han establecido numerosos predios agrícolas y pasturas, talando grandes extensiones de bosques; por las condiciones, se debería orientar el manejo de las plantaciones hacia sistemas agroforestales, silvopasturas y macizos, que ayuden tanto a la recuperación y conservación del ambiente como a la diversificación de ingresos de los productores.

- Los Servicios Ambientales (agua, suelo, biodiversidad, etc.) cada vez se ven amenazados y reducidos en el ámbito provincial y a través de la tala indiscriminada de los bosques primarios de la Provincia dejan sin cobertura vegetal al suelo, propiciando con ello la erosión, disminución del agua en principales fuentes (ríos y quebradas). El ritmo de deforestación se calcula en 2,000 has/año (INRENA – 2007) y el ritmo de crecimiento de la frontera agrícola en un 1.6% anual.
- Reflexionando referente a la pérdida gradual de los servicios ambientales (suelo y agua) en la Provincia y Distritos de Chota; sus autoridades locales, instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y población, luchan por mantener el equilibrio del Medio Ambiente, para ello están promoviendo se realice el estudio de preinversión a nivel de perfil en la provincia de Chota y sus distritos por intermedio del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, este sea elevado a las instancias superiores del Ministerio de Agricultura y Riego para su evaluación y/o aprobación.
- El área de intervención, se caracteriza por estar ubicado en zona de pobreza y extrema pobreza, con áreas de laderas ecológicamente frágiles, cabeceras de cuenca, espacio estratégico para la recuperación del sistema ambiental (agua).
- Con Informe N° 035 – 2016 – MINAGRI – PEJSIB – DRENAMA, presenta la propuesta a las autoridades de las Municipalidades distritales, la cual ha sido aceptada de manera masiva para dar inicio a la elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil.
- Las aceptaciones de estos compromisos han sido transcritas en documentos formales (Actas), con las respectivas firmas de las autoridades y población interesada de los ámbitos de intervención, estos documentos se anexarán al Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil, como medios probatorios de los acuerdos tomados entre los beneficiarios y el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.
- Bajo esta situación el PEJSIB presenta los TDR para la elaboración del Estudio a nivel de Perfil del PIP con Denominación tentativa “**Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación del Recurso Hídrico Mediante la Reforestación en la Provincia de Chota – Región Cajamarca**”; a la OPI MINAGRI, para su evaluación y opinión correspondiente, siendo el ámbito de jurisdicción los Distritos de: Chota, Conchán, Chiguirip, Tacabamba, Chalamarca, Paccha, Chadín, Pión, Chimbán, Choropampa, Anguía, Lajas, Cochabamba, Huambos, Querocoto, Llama, San Juan de Lucupis, Tocmoche y Miracosta.

2.2 Sobre el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua

El Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua fue creado el 15 de mayo de 1981 por D.S. N° 019-81-PCM, y ampliado su ámbito de intervención mediante Resolución Ministerial N° 249-2005-VIVIENDA de fecha 09 de octubre del año 2005, tiene por finalidad impulsar el desarrollo socioeconómico de su ámbito de influencia, en armonía con el medio ambiente.

Su ámbito de influencia comprende las provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo y Chota en la Región Cajamarca, y toda las Provincias de la Región Amazonas; tiene como objetivo general, promover el desarrollo sostenible de la zona de frontera Peruano - Ecuatoriana, mediante la ejecución de proyectos Agrícolas, Pecuarios, Forestales y de Riego, orientados a incrementar la producción Agropecuaria y Forestal, evitando deterioro de los recursos naturales, ampliando y diversificando actividades económicas en beneficio de las familias rurales campesinas.

Sus principales objetivos son:

- i) Promover el incremento de la producción y productividad agropecuarias;
- ii) Dotar de servicios básicos e infraestructura de riego con fines de mejoramiento
- iii) ampliación de la frontera agrícola,
- iv) Propiciar el manejo racional de los recursos naturales, orientados a conservar el medio ambiente;
- v) Ampliar y diversificar las actividades económicas de la región; y
- vi) Promover el desarrollo socio-económico de las comunidades campesinas y nativas de la zona.

El PEJSIB por su ubicación estratégica y de frontera en las regiones de Cajamarca y Amazonas ha ejecutado algunos Programas y proyectos productivos y forestales que han contribuido con el desarrollo de estas zonas estratégicas entre los cuales mencionaremos:

- Proyecto Desarrollo Rural Jaén San Ignacio Bagua (1996 – 2003)
- Programa Agroambiental (2003 – 2009)
- Reforestación de laderas en las sub cuencas de los distritos de Sallique y San Felipe, Provincia de Jaén – Cajamarca. (2010 – 2013).
- Fomento a la Reforestación en las Sub cuencas de Trece Distritos de la Provincia de Cutervo, Cajamarca.
- Mejoramiento de la Capacidad productiva de los pequeños fruticultores de cinco distritos de la Provincia Jaén – Cajamarca; tres distritos de la provincia de Condorcanqui y cuatro distritos de la Provincia Bagua – Amazonas e inserción en cadenas de valor.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO

a. Ubicación del Proyecto

Ubicación Política:

El área de estudio políticamente se ubica en:

Departamento : Cajamarca

Provincia : Chota

Distrito : 19 Distritos

- Chota, Conchán, Chiguirip, Tacabamba, Chalamarca, Paccha, Chadín, Pión, Chimbán, Choropampa, Anguía, Lajas, Cochabamba, Huambos, Querocoto, Llama, San Juan de Lucupis, Tocmoche y Miracosta.

Figura N° 01: Ubicación del proyecto



b. Ubicación Geográfica e Hidrográfica

Altitud : Chota se ubica a 2, 388 msnm, y los distritos entre 1,248 a 3,030 msnm

Límites:

Norte : Limita con la Provincia de Cutervo

Sur : Limita con las Provincias de Santa Cruz, Hualgayoc y Celendín

Oeste : Limita con el Departamento de Lambayeque (Provincias de Ferreñafe y Chiclayo)

Este: Limita con el Departamento de Amazonas (Provincia de Luya)

La Provincia de Chota, Tiene una extensión de 3,795 kilómetros cuadrados, dividida por 19 distritos, representa el 11.41 % de la superficie total del departamento de Cajamarca, es la tercera de las provincias más pobladas de Cajamarca y tiene una población de 160,447 habitantes (INEI 2007), con una población Urbana de 32,301 habitantes y rural de 128,146 habitantes. Su población tiene por actividad económica la agricultura basada exclusivamente en cultivos de Papa, Café, Maíz amiláceo, maíz choclo, alfalfa, Menestras grano seco y verde, hortalizas, y Pastos y la Actividad Pecuaria.

Las Cuencas hidrográficas en el ámbito de la provincia, que deben ser sujetas del estudio:

Región Natural Ceja de Selva

Cuenca: Marañón

Sub Cuencas: Ríos Chotano, Doña Ana, Yanayacu, Bebedero, Rangranillo, así como quebradas, lagunas: Laguna amarilla de Samangay, Echenique en Conga blanca, lagunas de Huantay, y Riachuelos: Barbagueda, chueca, Chororco, potrero, Colpamayo, monovique, san mateo, la encañada, entre otras de carácter interdistrital, etc.

Cuadro N° 01: Cuencas y Sub cuencas en la Provincia de Chota

N°	Ríos y Riachuelos	Coordenadas UTM		Caudal Q=l/S	Altitud (msnm)
		Este (X)	Norte (Y)		
01	Río Chotano	0755623	9287642	128,73	2485
02	Río Doñana	0753401	9288514	300,22	2408
03	Río San Mateo	0754048	9287480	10,98	2773
04	Colapa Mayo	0754280	9287324	94,90	2683
05	Trancanmayo	0754904	9285573	8,72	2485
06	Bebedero	0755982	9286697	14,13	2513
07	Barbagueda	0756265	9286879	15,34	2843
08	Potrero	0756225	9286912	36,71	2956
09	Chueca	0756281	9287269	13,55	2892
10	Chororco	0756865	9288354	29,30	3103

Fuente: Universidad Nacional Autónoma de Chota

La Cuenca del Río Chotano tiene un caudal promedio de 128,73 m3/seg, una extensión de 1,875 km², presenta pisos altitudinales bien definidos: entre los 1200 – 3030 msnm

c. Accesibilidad

La Provincia de Chota se encuentra ubicado a 210 Km. de la ciudad de Jaén, a 04 horas de viaje en camioneta rural o pickup, vía carretera asfaltada.

El acceso desde Chiclayo es el siguiente:

- Chiclayo - cruce o Desvío Olmos: Carretera Panamericana Norte
- Desvío Olmos – Chipre: carretera "Fernando Belaunde" – Cutervo - Chota.
- Jaén - Chipre– Cutervo - Chota.

Cuadro N° 02: Accesibilidad a los Diferentes Distritos de la Provincia de Chota

Tramo	Distancia (Km)	Tiempo (Horas)	Tipo de Vía	Estado de la Vía
Chiclayo – Chiple – Cutervo - Chota	240	4.00	Carretera Asfaltada	B
Jaén – Chiple – Cutervo -Chota	210	3.50	Trocha Carrozable	B
Chota – Conchán	23	50 minutos	Trocha Carrozable	B
Chota – Chiguirip	38	1.5	Trocha Carrozable	B
Chota - Tacabamba	35	1.0	Trocha Carrozable	B
Chota – Chalarmarca	40	1.5	Trocha Carrozable	B
Chota - Paccha	55	2.0	Trocha Carrozable	R
Chota – Chadín	100	3.0	Trocha Carrozable	R

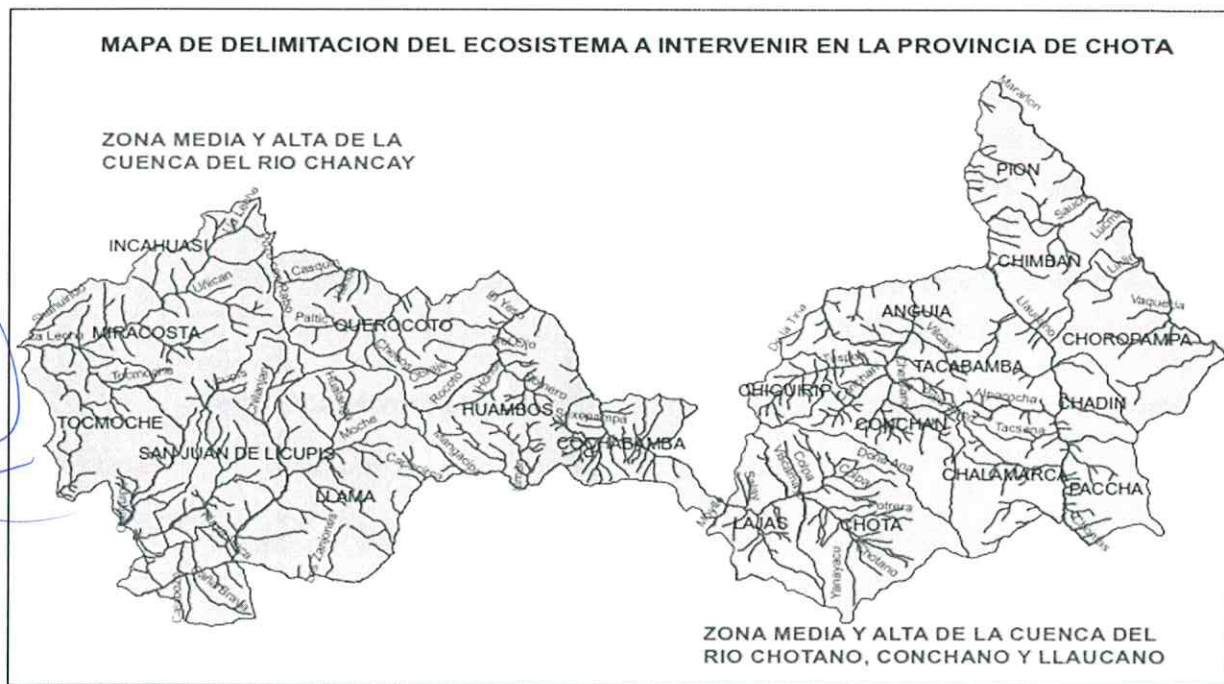
Chota – Pión	35	5.00	Trocha Carrozable	R
Chota – Chimbán	35	5.00	Trocha Carrozable	R
Chota – Choropampa	80	2.0	Trocha Carrozable	R
Chota - Anguía	49	2.5	Trocha Carrozable	R
Chota - Lajas	12	10 minutos	Trocha Carrozable	R
Chota – Cochabamba	36	40 minutos	Trocha Carrozable	R
Chota – Huambos	50	1.0	Trocha Carrozable	R
Chota – Querocoto	88	2.15	Trocha Carrozable	R
Chota – Llama	100	2.0	Trocha Carrozable	R
Chota – San Juan de Lucupis	130	4.5	Trocha Carrozable	R
Chota – Tocmoche	90	3.0	Trocha Carrozable	R
Chota - Miracosta	140	5.0	Trocha Carrozable	R

Fuente: Elaboración Propia

d. Área de intervención

El área de intervención abarca la parte alta y media de las sub Cuencas del río Chotano, Conchano, Llaucano afluentes de la vertiente del atlántico y los ríos Chancay y la leche afluentes de la vertiente del pacifico y que nace en las cabeceras de las cuencas del ámbito territorial de la provincia de Chota.

Figura 02: Mapa de Delimitación del Ecosistema a intervenir en la Provincia de Chota



ZONAS DE VIDA

La cobertura vegetal al ecosistema a intervenir pertenece a las zonas que es típico de los lugares de los grandes valles andinos entre Ecuador e Ica. Presenta un clima favorable para la salud, un volumen de precipitaciones de 750 a 1,500 mm anuales, temperaturas bajas y poca evaporación. Esta zona climática se encuentra en los siguientes puntos del área de la Cuenca: Chancay en el valle del río Chotano entre Cochabamba y Chota, y en el fondo de los valles cerca de Cutervo y Conchán. En el valle del Llaucano, a, también se presenta parcialmente el bosque seco montano bajo. La zona del "bosque húmedo montano" tiene un clima ideal para el hombre y los animales. Por influencia del aire húmedo del Amazonas y las precipitaciones anuales, las zonas de vida se del ecosistema a intervenir se detallan en el cuadro adjunto:

Cuadro N° 03: Zonas de Vida del área a intervenir

Zonas de vida del area a intervenir

ZONAS DE VIDA	SIMBOLO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA
Bosque Húmedo Montano Bajo Tropical	bh-MBT	Tiene clima húmedo-templado con temperatura media de 17° y 12° C, precipitación promedio anual 1500 mm., ofrece condiciones favorables para el desarrollo agrícola y pecuario.	Cotas altitudinales entre 2,000 y 3,000 m.s.n.m.,
Bosque Muy Húmedo Montano Tropical	bmh-MT	Tiene clima per húmedo-templado frío con temperatura media de 6° y 12° C, precipitación promedio anual 1500 mm., con cubierta vegetal constituida por especies arbóreas.	Cotas altitudinales entre 2,900 y 3,900 m.s.n.m.
Bosque Seco Montano Bajo Tropical	bs-MBT	Tiene clima subhúmedo-templado cálido con temperatura media de 12° y 17° C, precipitación promedio anual 750 mm., ofrece condiciones favorables para el desarrollo agrícola en lugares con disponibilidad de agua.	Cotas altitudinales entre 2,000 y 3,000 m.s.n.m.
Bosque Seco Premontano Tropical	bs-PT	Tiene clima subhúmedo-semicálido con temperatura media de 17° y 19° C, precipitación promedio anual 750 mm., ofrece condiciones favorables para el desarrollo agrícola bajo riego.	Cotas altitudinales entre 1,000 y 2,000 m.s.n.m.

El ámbito territorial se enmarca políticamente dentro del ámbito de la provincia de Chota con sus 19 distritos y centros poblados, tal como se detalla en el cuadro adjunto.

Cuadro N° 04: Distribución política de la Provincia de Chota

Región	Provincia	Distrito	Centros Poblados
Cajamarca	Chota	Chota	Centros Poblados y más Caseríos.
		Conchán	Centros Poblados y más Caseríos
		Chiguirip	Centros Poblados y más Caseríos
		Tacabamba	Centros Poblados y más Caseríos
		Chalamarca	Centros Poblados y más Caseríos
		Paccha	Centros Poblados y más Caseríos
		Chadín	Centros Poblados y más Caseríos
		Pión	Centros Poblados y más Caseríos
		Chimbán	Centros Poblados y más Caseríos
		Choropampa	Centros Poblados y más Caseríos
		Anguía	Centros Poblados y más Caseríos
		Lajas	Centros Poblados y más Caseríos
		Cochabamba	Centros Poblados y más Caseríos
		Huambos	Centros Poblados y más Caseríos
		Querocoto	Centros Poblados y más Caseríos
		Llama	Centros Poblados y más Caseríos
		San Juan de Lucupis	Centros Poblados y más Caseríos
		Tocmoche	Centros Poblados y más Caseríos
		Miracosta	Centros Poblados y más Caseríos

e. Beneficiarios

La población involucrada directamente, pertenece al área urbana y rural de los diecinueve (19) Distritos de la Provincia y sus Centros Poblados y caseríos, representada por la población que se beneficiará con el servicio de agua de las fuentes existentes, y la población rural representada por los agricultores ubicados en los diferentes caseríos que conforman los centros poblados agrupados en comunidades campesinas, comités o asociaciones de productores agropecuarios.

Tomando como referencia el INEI (2007) Censos Nacionales, XI de Población y VI de Vivienda, la población total en la provincia es de 160,447 habitantes, siendo los beneficiarios directos 16,045 familias rurales (considerando una densidad de 5 personas por familia) se tiene una población de 80,225 personas que se beneficiarían directamente asentadas en 19 Distritos, Centros Poblados y Caseríos.

La población que se beneficiará indirectamente con el proyecto, son todos los pobladores que habitan en el ámbito de las provincias de Cutervo, Santa Cruz, Hualgayoc, Lambayeque y Amazonas que desarrollan actividades agropecuarias, agroindustrial articuladas al comercio, turismo; beneficiadas con resultados a mediano y largo plazo.

Los beneficiarios potenciales según sus actividades productivas son:

Productores agrarios: 9,988

Población General: 160,447

Población Urbana: 32,301

Población Rural: 128,146

IV. JUSTIFICACIÓN

En las últimas décadas la Región Cajamarca viene siendo sometida a un intenso proceso de destrucción y degradación de los bosques originado por la ocupación desordenada de tierras, sin tener en cuenta su capacidad de uso mayor, propiciando así la desaparición de miles de hectáreas de bosques, la erosión de los suelos, la menor disponibilidad de agua para las poblaciones de las zonas bajas, la desaparición de especies de flora y fauna silvestre y riesgo constante de la seguridad y funcionamiento de la infraestructura de riego y fuentes de agua potable, así como la disponibilidad de agua para la generación de energía eléctrica.

La deforestación en la Región Cajamarca ha reducido la superficie de bosques según el Compendio Estadístico del Perú 2013, el área deforestada para el año 1985 era de 462,318 has incrementándose para el año 2000 a 520,030 has, para este periodo determinándose la tasa de deforestación como se muestra en el cuadro adjunto.

Cuadro N° 05: Deforestación en la Región Cajamarca

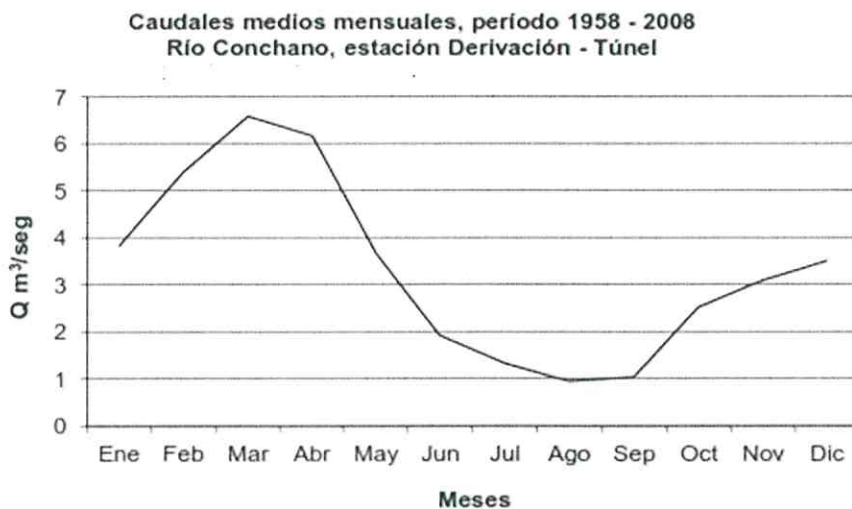
FACTORES	Años	
	1985	2000
Área deforestada	462,318	520,030
Años a proyectar	15	
Tasa de deforestación Región Cajamarca	0.84	

La provincia de Chota, no es ajena al fuerte proceso de degradación pues sufre desde tiempos pasados un permanente proceso de deforestación, por el uso de la leña, comercialización de madera y para uso de actividades agropecuarias, que ha conllevado a la pérdida de una gran parte de sus áreas de bosques naturales, poniendo en peligro el abastecimiento del recurso hídrico para las poblaciones de las zonas medias y bajas, con fines de consumo humano y las diferentes actividades socio económicas, Además el cambio de uso del suelo, ha ocasionado que suelos de uso forestal se conviertan en suelos de uso agrario ocasionando graves problemas de erosión, lo cual ocasiona que se empobrezcan aún más sus habitantes.

La tala indiscriminada de los bosques primarios, es uno de los temas más críticos de la provincia de Chota. El ritmo de deforestación se calcula 2,000 has/año (INRENA 2007). El ritmo de crecimiento de la frontera agrícola, principal causa de la deforestación, se calcula en 1.6% anual.

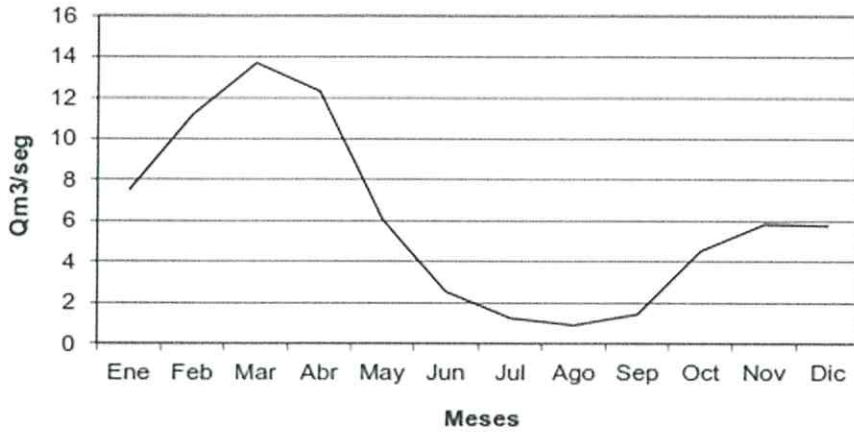
El crecimiento de la población, ha provocado cambios muy fuertes en el ambiente, generando una acelerada degradación de los recursos naturales y una subida vertiginosa en las demandas de los recursos naturales superando ampliamente la capacidad del Estado y sobre todo del Ambiente para satisfacerlas, esto provoca que los índices de cobertura en los usos y servicios ecosistémicos, para consumo humano, saneamiento y agricultura se agudice.

Otra causa importante que se suma a las anteriores son los efectos del Cambio Climático como son: El incremento de la temperatura, disminución y/o aumento de las precipitaciones, sequías prolongadas, y disminución del recurso hídrico en las diferentes fuentes de agua (Ríos: Chotano, Doñana, Yanayacu, Bebedero, Rangranillo, así como quebradas, puquiales, y las Lagunas como: La Laguna Amarilla en Samangay, la Laguna de los Echeniques en Conga Blanca, las Lagunas de Huantay en el sector de Atoctambo), entre otras de carácter inter distrital; todo esto ha afectado y viene afectando el desarrollo de otras actividades económicas como la pesca, ecoturismo, agricultura, comercio y la seguridad alimentaria de las zonas bajas, medias y altas de las sub cuencas del ámbito provincial. Según las evaluaciones históricas del caudal hídrico de los principales ríos de la provincia de Chota muestran una disminución marcada del servicio ambiental hídrico de los principales ríos que se originan en las cabeceras de cuencas del ámbito de la provincia de Chota, tal como se muestran en los siguientes gráficos:



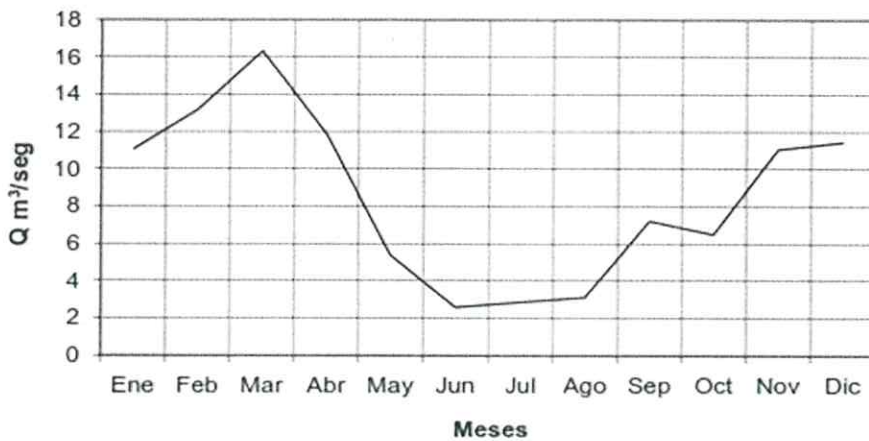
Fuente: Diagnostico de la Gestion de la Oferta de Agua Rio Chancay, Rio Marañon -2009

Caudales medios mensuales, período 1958 - 2008
Río Chotano, estación Lajas

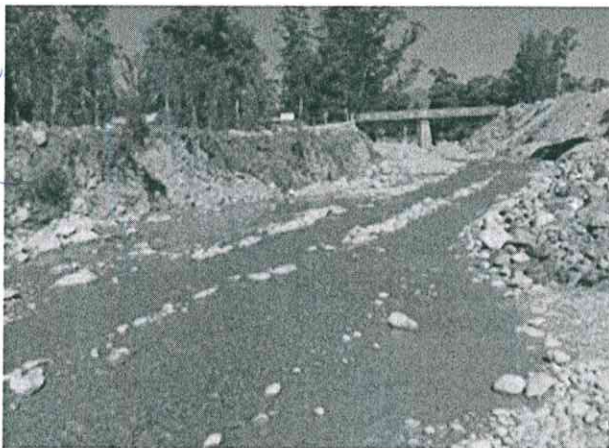


Fuente: Diagnostico de la Gestion de la Oferta de Agua Rio Chancay, Rio Marañon -2009

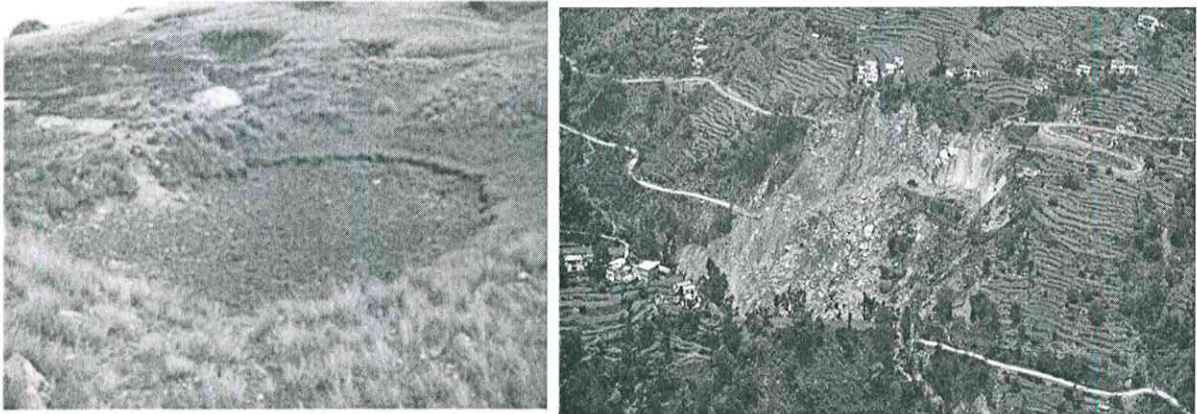
Caudales medios mensuales, período 1958 -1993
Río Llaucano, estación Corellama



Fuente: Diagnostico de la Gestion de la Oferta de Agua Rio Chancay, Rio Marañon -2009



Vista fotografica de la disminucion del caudal del rio chotano y sus afluente (Rio garnadillo).



Zonas de recarga hídrica en proceso de desertificación y presencia de desastres naturales en las partes altas de la provincia de Chota por eliminación de bosques naturales.

La importancia de estos ecosistemas de bosques naturales radica en que son ambientes de alta energía y de abundancia de agua, en forma de humedales y complejas redes hídricas que drenan hacia las partes medias y bajas de las cuencas, donde se asienta gran parte de la población de la provincia de Chota. Estos ecosistemas, además de su gran aporte hídrico, presentan formaciones vegetales únicas en el mundo, tanto por su composición florística como por las particularidades evolutivas que han desembocado en altos niveles de endemismo y diversidad biológica. De igual manera, estos ecosistemas controlan en gran parte el microclima del territorio donde se encuentran, como resultado de la captura de la humedad adicional de la niebla que pasa entre el dosel y las ramas, la disminución de la radiación solar hacia la superficie del bosque, la baja velocidad del viento dentro de los bosques (Arroyave, 2007), la abundancia de epífitas en las ramas y en el tronco de los árboles (Tobón y Arroyave, 2007; Hofstede, 1995), y la presencia de una capa gruesa de musgo en el suelo, la misma que captura el agua de la precipitación y la libera lentamente durante los períodos sin lluvia (Avendaño, 2007). Además, es bien conocido el papel que desempeñan estos bosques de montaña en el control de la erosión y en la calidad de las aguas (Ataroff y Rada, 2000).

V. FINALIDAD

El objetivo o finalidad principal del servicio ecosistémico hídrico del Proyecto es la mejora de la capacidad de retener y captar el agua manteniendo la oferta disponible del servicio ecosistémico hídrico en las cuencas y microcuencas de la provincia de Chota.

VI. MARCO NORMATIVO

El siguiente listado de normas no debe considerarse una restricción para el equipo formulador, por cuanto éste deberá considerar cualquier otra norma que sea de aplicación al objeto de convocatoria y que se encuentre vigente al momento de la formulación del estudio.

El Consultor debe seguir las indicaciones de:

6.1 Normas Relacionadas al Servicio

- Artículo 02° de la Constitución Política del Perú, según la cual es derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los Recursos Naturales.
 - Política y la estrategia nacional de Riego del Perú, aprobadas con la RM 0498-2003-AG de junio de 2003.
 - Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
 - Reglamento de edificaciones.
 - Ley de Recursos Hídricos"- Ley N° 29338 y sus Reglamentos.
 - Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N°001-2010-AG.
 - Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución en Fuentes Naturales de Agua. aprobado mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.
 - Resolución Directoral N° 006-2015-EF/63.01, Instrumentos metodológicos para la aplicación de herramientas participativas en los proyectos de inversión pública y lineamientos para la formulación de proyectos de inversión pública en diversidad biológica y servicios ecosistémicos.
 - Decreto Supremo N°013-2010-AG, Reglamento para la ejecución de levantamiento de Suelos.
 - Estrategia Nacional Forestal Perú 2002 – 2021
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

6.2 Normas Relacionadas a Proyectos Agrícolas

- Artículos 09°, 10° y 11° del capítulo III del Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, DL N° 613 – 08-09-90.

6.3 Normas, Manuales y/o Directivas del Sistema Nacional de Inversión Pública

- Ley N° 27293 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias aprobadas mediante las Leyes Nos. 28522 y 28802, y por los Decreto Legislativo Nos. 1005 y 1091.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2009-EF.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003 -2011 – EF/68.01.
- Manuales, Guías Metodológicas y Casos Prácticos de elaboración de estudios de Preinversión relacionados con el alcance de la presente consultoría, publicados en la página Web de la Dirección General de Políticas de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Guía Simplificada para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Riego Menor a Nivel de Perfil .

- ANEXO SNIP 5 - Contenidos Mínimos Perfil PIP.
- Resolución Ministerial N° 052-2012 MINAM - Aprueba la Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

VII. HIPOTESIS DEL PROBLEMA

La Provincia de Chota y sus Distritos involucrados en este Estudio de Pre Inversión cuentan con zonas de vida de vocación forestal (Bosque húmedo), poblada e intervenida, donde se han establecido numerosos predios agrícolas y pasturas, talando grandes extensiones de bosques; los Servicios Ambientales (agua, suelo, biodiversidad, etc.) cada vez se ven amenazados y reducidos y a través de la tala indiscriminada de los bosques primarios que dejan sin cobertura vegetal al suelo, propiciando con ello la erosión, disminución del agua en principales fuentes (ríos y quebradas). El ritmo de deforestación se calcula en 2,000 has/año (INRENA – 2007) y el ritmo de crecimiento de la frontera agrícola en un 1.6% anual. Reflexionando referente a la pérdida gradual de los servicios ambientales del suelo y en especial del agua en la Provincia y Distritos de Chota; las autoridades, instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y población en su conjunto, luchan por mantener el equilibrio del Medio Ambiente. Por lo tanto, se plantea como hipótesis del problema Recuperar el Servicio ecosistémico del Recurso Hídrico mediante la Reforestación en la provincia de Chota.

Del planteamiento del problema, se concluye:

- Más de 100 mil hectáreas con suelos degradados
- Tala indiscriminada de bosques primarios

Determinando que el problema central es la **Disminución del Servicio Ecosistémico del Recurso Hídrico en las Cuencas y Microcuencas de la Provincia de Chota.**

Ante esta problemática, el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua (PEJSIB), con la finalidad de poder Recuperar el Servicio Ecosistémico del Recurso Hídrico en el ámbito de intervención de la Provincia de Chota, ha tomado la determinación de formular el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación del Recurso Hídrico, Mediante la Reforestación en la Provincia de Chota – Región Amazonas".

VIII. OBJETIVOS DE LOS TDR

El objetivo de los Términos de Referencia, es señalar las pautas, especificaciones técnicas, consideraciones, trabajos y determinación de los contenidos temáticos que desarrollará el Consultor para sustentar técnicamente la concepción del proyecto definiendo la mejor alternativa de solución.

En tal sentido mediante este servicio se seleccionará a un consultor, para que elabore el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil cuyo nombre tentativo será **"Recuperación del Servicio**

Ecosistémico de Regulación del Recurso Hídrico, mediante la Reforestación en la Provincia de Chota - Región Cajamarca", y levantar las observaciones que plantee el órgano competente, hasta obtener la aprobación de viabilidad por OPI - Agricultura.

Es la supervisión de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJSIB a través de su equipo, quien de la conformidad de los productos parciales y finales que emita el Consultor. La OPI Agricultura, emitirá opinión sobre el PIP remitido por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJSIB.

El Consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de 01 año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

IX. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

9.1 Alcances del Servicio

Los alcances que se precisan del servicio, no es limitativa. **El Consultor**, se enmarcará al techo presupuestal, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que se requiera hasta la viabilidad del presente PIP formulado.

El Consultor o equipo de consultores, formulará el Proyecto denominado "**Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación del Recurso Hídrico, mediante la Reforestación en la Provincia de Chota - Región Cajamarca**".

9.2 Alcances de la Entidad Consultora

El Consultor será responsable por un adecuado planeamiento, programación y conducción de la consultoría, así como por la calidad técnica del trabajo encargado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste.
- Los profesionales que conformen el equipo consultor deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para las responsabilidades que estarán a cargo, así como los certificados de habilidad para el ejercicio profesional en el Perú, en caso de obtener la Buena Pro.
- Todo el personal asignado al estudio, deberá tener dedicación por el tiempo y en la oportunidad señalada en el Plan de Trabajo.
- El PEJSIB podrá solicitar cambios en el equipo Consultor y/o rescindir el contrato en cualquier momento, cuando lo considere conveniente, en beneficio del estudio.
- El PEJSIB, tendrá la potestad de solicitar todas las reuniones que crea conveniente realizar, con los miembros del equipo consultor, en relación exclusiva al desarrollo del servicio que se presta.
- El consultor deberá contar, obligatoriamente, con el equipamiento ofertado en su propuesta.

9.3 Alcances del Estudio a Nivel de Perfil

En el proyecto denominado tentativamente **“Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación del Recurso Hídrico, mediante la Reforestación en la Provincia de Chota - Región Cajamarca”**. Se definirá la mejor alternativa de solución respecto de aquellas que se identifiquen, sobre la base de una buena información. Incluye la selección de tecnologías, localización, tamaño y momento de inversión, que permitan una mejor definición del proyecto y de sus componentes.

Los estudios básicos y específicos se deberán realizar con el detalle suficiente para permitir estimar con alto grado de aproximación los beneficios del proyecto; de igual manera, los diseños de las infraestructuras que se propondrán como módulos demostrativos, deberán ser desarrollados con suficiente detalle para permitir ver su operatividad técnica y estimar con mejor aproximación los costos requeridos; además se deberá desarrollarse en cumplimiento con los “Lineamientos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública en Diversidad Biológica y Servicios Ecosistémicos”.

Siendo los Estudios básicos que deberá contener el Estudio de Pre Inversión:

- Estudio Agro-Socio-económico del Proyecto y de Fortalecimiento de la Organización de Usuarios.
- Estudio de Suelos
- Estudio Hidrológico
- Estudio de Impacto Ambiental.

En general, sin que esto sea limitativo, se deberán considerar las siguientes actividades:

- a) Adquisición, recopilación, ordenamiento y análisis de la información y la bibliografía existente en los archivos del PEJSIB y/u otras entidades, estatales y privadas referente al área y la materia del estudio.
- b) Reconocimiento del área del estudio.
- c) Entrevista con autoridades, actores locales y beneficiarios del ámbito provincial y Distrital.
- d) Realizar la categorización ambiental del PIP.
- e) Identificar actividades de reforestación que desarrollan las familias para proponer las actividades e infraestructuras que se implementarían en los componentes del proyecto.
- f) Coordinación permanente con el PEJSIB para las actividades propias del estudio, las acciones requeridas con otras instituciones y otras.

Forman parte integrante de los alcances de las actividades y estudios contemplados en la formulación del estudio, los siguientes documentos:

1. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (Ley N° 27293), con fecha de publicación 28.06.2000, modificada por las Leyes N° 28522, Ley N° 28802 y Decreto Legislativo N° 1005 publicadas el día 25.05.2005, 21.07.2006 y 03.05.2008, respectivamente.
2. Resolución Directoral N° 006-2015-EF/63.01, publicada el 13 de agosto del 2015
3. Decreto Supremo N° 013-2010-AG, que aprueba el reglamento para la ejecución de levantamiento de suelos.

4. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de fecha 24 de marzo 2011, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 09 de abril 2011 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 008-2013-EF/63.01 de fecha 10 de octubre del 2013 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de octubre del 2013.

- Anexo SNIP 05, Contenidos Mínimos del Perfil para declarar la viabilidad del PIP.
- Anexo SNIP 10, Parámetros de Evaluación.
- Formato SNIP 03- ficha de registro del PIP
- Informes, estudios específicos y demás documentos, relacionados con los aspectos y actividades del Estudio de perfil, motivo de la consultoría.

X. CONTENIDOS DEL ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL

10.1 Contenidos Mínimos del PIP

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 08.MAR.2013, y su modificatoria con Resolución Directoral N° 008-2013-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de octubre de 2013, el PIP debe sujetarse a las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en esta Directiva.

En consecuencia, el Estudio de Perfil que deberá desarrollar El Consultor contratado debe ajustarse estrictamente a lo establecido en el **ANEXO SNIP 05** (Contenidos Mínimos Generales del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil de un proyecto de inversión pública, para declarar la Viabilidad del PIP).

De manera general, y de preferencia siguiendo el ordenamiento de los aspectos establecidos por el SNIP, el contenido del estudio deberá contemplar lo siguiente:

10.1.1 Resumen Ejecutivo

Se presentará una síntesis del estudio. Este resumen debe reflejar la información y los resultados más relevantes del PIP, ya que es visado por la OPI cuando declara la viabilidad. En el apéndice A del anexo SNIP 05 se incluye orientaciones al respecto.

10.1.2 Aspectos Generales

10.1.2.1 Nombre del Proyecto y Localización

Para definir el nombre, considerar las naturalezas de intervención, los bienes y/o servicios sobre los cuales se intervendrá y la localización.

Incluir mapas y croquis de la localización específica. Los mapas deben ser geo referenciados con coordenadas UTM WGS 84; señalar, si existe, el código UBIGEO de centro poblado.

10.1.2.2 Institucionalidad

Identificación de la Unidad Formuladora, la Unidad Ejecutora propuesta y el órgano técnico de la Entidad que se encargará de coordinar o ejecutar los aspectos técnicos del PIP en la fase de ejecución. Así mismo, indicar quien se hará cargo de la operación y mantenimiento del proyecto.

10.1.2.3 Marco de Referencia

Presentar antecedentes e hitos relevantes del PIP.

Sustentar la pertinencia del PIP, sobre la base del análisis de cómo se enmarca, entre otros, en los lineamientos de política nacional, sectorial-funcional, la normatividad vigente, los planes de desarrollo concertado y el programa multianual de Inversión Pública, en el contexto nacional, regional, y/o local, según corresponda. Señalar con que instrumento (legal o de gestión) se ha asignado la prioridad al PIP.

10.1.3 Identificación

10.1.3.1 Diagnóstico

Se incluirá información cuantitativa, cualitativa, material gráfico, fotográfico, entre otros, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual, los factores que la explican y las tendencias a futuro; comprende Área de estudio y área de influencia, La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PIP, Los involucrados en el PIP, identificando grupos sociales, así como entidades que apoyarán en su ejecución y posterior operación y mantenimiento.

10.1.3.2 Definición del problema, sus causas y efectos.

Especificar con precisión el problema central identificado, el mismo que será planteado sobre la base del diagnóstico de involucrados. Analizar y determinar las principales causas que lo generan, así como los efectos que este ocasiona, sustentándolos con evidencias basadas en el diagnóstico realizado, tanto de la UP como de la población afectada por el problema; de ser el caso, incluir los resultados del análisis de vulnerabilidad de la UP. Sistematizar el análisis en el árbol de causas-problema-efectos.

10.1.3.3 Planteamiento del proyecto

Especificar el objetivo central o propósito del proyecto, así como los objetivos específicos o medios, los cuales deben reflejar los cambios que se espera lograr con las intervenciones previstas. Sistematizar en el árbol de medios-objetivo-fines.

10.1.4 Formulación.

10.1.4.1 Definición del horizonte de evaluación del proyecto.

10.1.4.2 Determinación de la brecha oferta – demanda. Determina el análisis de la demanda, oferta y determinación de la brecha.

10.1.4.3 Análisis técnico de las alternativas; determina los aspectos técnicos para cada alternativa, metas de productos, y los requerimientos de recursos.

10.1.4.4 Costos a precios de mercado; comprende Los costos de inversión, Costos de reposición y costos de operación y mantenimiento.

10.1.5 Evaluación.

10.1.5.1 Evaluación Social; comprende los beneficios sociales, costos sociales, indicadores de rentabilidad social, y análisis de sensibilidad.

10.1.5.2 Evaluación Privada; Se evaluará la rentabilidad económica y financiera del PIP, cuando hay posibilidad de una asociación pública privada o una empresa del sector público no financiero.

10.1.5.3 Análisis de Sostenibilidad; especificar las medidas que se están adoptando para garantizar que el proyecto generará los resultados previstos a lo largo de su vida útil.

10.1.5.4 Impacto ambiental; considerar lo dispuesto en la Directiva para la concordancia entre el SEIA y el SNIP aprobada con Resolución Ministerial 052-2012-MINAM.

10.1.5.5 Gestión del Proyecto. Considerar la gestión del proyecto para la fase de ejecución, para la fase de pos inversión y para el financiamiento.

10.1.5.6 Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada.

10.1.6 Conclusiones y Recomendaciones

10.1.6.1 Si el PIP va ser declarado viable con este nivel de estudio, señalar la alternativa seleccionada explicitando los criterios que se han considerado para ello y recomendar las siguientes acciones a realizar en relación al ciclo del proyecto, así como dar cuenta de las medidas que deben adoptarse para para gestionar el riesgo de variaciones de las variables críticas que pueden afectar la viabilidad del proyecto, conforme a lo detectado en el análisis de sensibilidad.

10.1.6.2 Si el PIP requiere del estudio a nivel de factibilidad para la declaración de viabilidad, desarrollar lo siguiente:

a) La fundamentación de los resultados del proceso de evaluación de las alternativas y las razones por las cuales se descartaron el resto de alternativas planteadas, así como los riesgos que la decisión de inversión implica en términos de las variables que resultaron críticas para el proyecto de acuerdo con el análisis de sensibilidad.

b) Los temas, variables o aspectos técnicos que ameritan ser profundizados en el estudio de factibilidad para la obtención de su viabilidad, así como la información adicional o complementaria necesaria para terminar de definir la alternativa seleccionada en sus aspectos de diseño, ejecución y funcionamiento, de tal modo de asegurar el máximo impacto posible del PIP.

10.1.7 Anexos

Debido a la importancia del proyecto, el documento principal del perfil deberá estar acompañado de un conjunto de anexos que traten, desarrollen y sustenten en detalle, en forma específica, cada uno de los aspectos considerados.

- El Consultor deberá tener en cuenta lo establecido por el SNIP sobre los Parámetros de Evaluación (Anexo SNIP-10), así como la Programación multianual de inversión pública del sector.
- Adicionalmente, deberá incluirse un Anexo conteniendo todos los documentos de gestión del Proyecto, como actas de reuniones y compromisos de los beneficiarios, acompañado de propuestas, estrategias y procedimientos para los procesos de capacitación, transferencia

tecnológica y sensibilización, sobre todo en lo referente a la participación e implementación de actividades.

10.2 Estructura del PIP

10.2.1 Descripción

EL proyecto contempla la instalación de viveros con tecnología intermedia en los 19 distritos, producción de plántones forestales nativos, instalación de sistemas de macizos forestales y agroforestales en la zona de intervención, mantenimiento de las plantaciones instaladas; así como desarrollar capacidades en las familias a través de un programa de capacitación en diversos temas ambientales y productivos con la finalidad de hacer un mejor uso de los recursos naturales, entre ellos el recurso hídrico en las principales fuentes proveedoras de agua y, así asegurar el abastecimiento de agua para el consumo humano, agrícola y energético.

10.2.2 Contenidos del Proyecto

Los componentes del proyecto de inversión pública a nivel de perfil, serán el resultado del análisis que realice el equipo consultor.

El perfil del Proyecto se sujeta a los contenidos mínimos generales del estudio de preinversión a nivel de perfil, Anexo SNIP N° 5.

Siendo los Estudios básicos planteados los Siguietes:

- ✓ Estudio de Suelos
- ✓ Estudio Hidrológico
- ✓ Estudio en Gestión Agro socio económico y organización
- ✓ Estudio para la Categorización Ambiental del PIP.

10.3 Otros Aspectos a Considerar

El proyecto, deberá ser coherente con las metodologías desarrolladas por el SNIP, en las Pautas Metodológicas para Identificación, formulación y evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública de Forestación y Reforestación (diciembre 2014), además de la metodología del marco lógico, que desarrolla el SNIP Anexo SNIP 5.

XI. REQUISITOS DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL

a. Requisitos y Perfil del Consultor

Perfil del Jefe de Consultoría

Persona Natural o Jurídica, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores RNP.

Ing. Forestal o Agrónomo colegiado y habilitado

- **Experiencia en General:** Condos (02) años de experiencia en formulación de proyectos de inversión pública en el marco del SNIP o experiencia como jefe de proyecto.

- **Experiencia Específica:** mínimo un (01) año en formulación de proyectos de inversión pública en el marco del SNIP de índole forestal y recuperación de servicios ambientales, con especialización en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública acreditada con diploma, certificado o título correspondiente, con un mínimo de 150 horas lectivas.

Requerimientos Técnicos Mínimos del Consultor (RTM)

Para participar en la presente convocatoria, el Consultor deberá acreditar la siguiente experiencia mínima en la especialidad:

Experiencia en servicios similares, al menos un(01)servicio debe estar referido a la formulación de proyectos viables de corte Agrario y/o Forestal.

En la presente convocatoria se consideran servicios similares, los siguientes:

- Formulación de Proyectos de Inversión pública del Sector Agricultura a todo nivel (perfil, pre factibilidad o factibilidad) en el marco del SNIP.
- Formulación de proyectos de inversión pública a todo nivel (perfil, pre factibilidad o factibilidad) de proyectos forestales, ambientales o afines en el marco del SNIP.

No se aceptarán como experiencia general en la especialidad los trabajos, servicios o estudios siguientes:

- Elaboración de proyectos de pre inversión o inversión Pública de proyectos de infraestructura hidráulica y civil, o electrificación.
- Estudios básicos independientes.

b. Perfil del Personal Ofrecido por el Consultor

b.1 Del Equipo Mínimo de Profesionales Asignado al Servicio

El personal asignado al servicio deberá tener la suficiente experiencia, que acreditará mediante la presentación de: i) constancias, ii) certificados, iii) contratos y su respectiva conformidad, iv) cualquier otro documento.

La Colegiatura y habilidad, se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados a nivel nacional o en el extranjero.

Detalle del equipo de profesionales para la formulación del Estudio a Nivel de Perfil

N°	CARGO/ESPECIALIDAD PROFESIONAL	PROFESIONAL
1	Jefe de Consultoría - formulador	Ing. Forestal o Agrónomo
2	Especialista en Suelos	Ing. Agrónomo
3	Especialista en Hidrología	Ing. Agrícola
4	Especialista en gestión Agro-socio-economía y Organización	Lic. en Sociología o Ing. Agrónomo

5	Especialista Ambiental	Ing. Ambiental, Forestal o Agrónomo
6	Personal para muestreo de suelos, Georeferenciación de parcelas, aforos de cuencas hidrográficas, y caracterización socio económica	Bachilleres en agronomía, forestal, agrícola, sociología y/o Técnicos agropecuarios con referente a cada especialidad.

Para efectos de admisibilidad y calificación se tomará en cuenta la experiencia del: Jefe de Consultoría y Especialista en Suelos. Teniendo el Postor que adjuntar el CV del resto de profesionales al momento de la firma del contrato, previa evaluación por la OPPS.

b.2 Perfil del Equipo Profesional

Especialista en Suelos

Ingeniero Agrónomo, profesional titulado, acreditado con copia simple del título profesional y Colegiatura; según el D.S.N° 013-2010-AG, el especialista en la materia deberá acreditar:

- **Experiencia General:** mínimo dos (02) años de experiencia profesional elaborando el levantamiento de suelos. Los proyectos o estudios que se considerarán serán: PIP menor, Perfil, Pre factibilidad, Factibilidad, Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos.
- **Experiencia Específica:** mínimo un (01) año como especialista en estudios de suelos, capacitación acreditada en interpretación de resultados de análisis de suelos mínimo de 100 horas lectivas, 100 horas en especialización en el marco del SNIP y en proyectos similares. Se considera estudios y/o proyectos similares, a los desarrollados a nivel de perfil, pre factibilidad o factibilidad en proyectos de índole forestal y recuperación de servicios ambientales.

Especialista en Hidrología

Ingeniero Agrícola, profesional titulado, acreditado con copia simple del título profesional y Colegiatura.

- **Experiencia en General:** mínimo dos (02) años de experiencia general profesional en formulación de todo tipo de estudios o proyectos. Los proyectos o estudios que se considerarán serán: PIP menor, Perfil, Pre factibilidad, Factibilidad, Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos.
- **Experiencia Específica:** mínimo un (01) año como especialista en actividades hidrológicas y recursos hídricos. Se considera estudios y/o proyectos similares, a los desarrollados a nivel de perfil, pre factibilidad o factibilidad en proyectos de índole forestal y recuperación de servicios ambientales.

Especialista en Gestión Agro Socio Economía y Organización

Profesional titulado en la carrera profesional de Sociología o Ing. Agrónomo, acreditado con copia simple del título profesional y Colegiatura.

- **Experiencia en General:** mínimo dos (02) años de experiencia general profesional en formulación de todo tipo de estudios o proyectos. Los proyectos o estudios que se considerarán serán: PIP menor, Perfil, Pre factibilidad, Factibilidad, Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos.
- **Experiencia Específica:** mínimo un (01) año como especialista en estudios de aspectos sociales y haber participado en diagnósticos agro socio económicos y en procesos organizacionales de

proyectos de inversión pública y en proyectos similares. Se considera estudios y/o proyectos similares, a los desarrollados a nivel de perfil, pre factibilidad o factibilidad en proyectos de índole forestal y recuperación de servicios ambientales.

Especialista Ambiental

Ingeniero Ambiental o Forestal o Agrónomo, titulado y acreditado con copia simple del título profesional y colegiatura.

- **Experiencia en general;** mínimo dos (02) años de experiencia profesional elaborando todo tipo de estudios o proyectos. Los proyectos o estudios que se considerarán serán: Perfil, Pre factibilidad, Factibilidad, Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos.
- **Experiencia Específica;** mínimo un (01) año como especialista en estudio de impacto ambiental en proyectos similares. Se considera estudios y/o proyectos similares, a los desarrollados a nivel de perfil, pre factibilidad o factibilidad en proyectos de índole forestal y recuperación de servicios ambientales.

Con certificado de inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura, que lo habilita como persona jurídica individual para elaborar y evaluar instrumentos de Gestión Ambiental.

NOTA:

Para acreditar los requisitos y perfil del personal requerido para el estudio y Estudios Básicos, tomar en cuenta lo siguiente:

- 1) La experiencia del personal propuesto debe ser acreditada mediante la presentación de: i) constancias, ii) certificados, iii) contratos con su respectiva conformidad, o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del personal propuesto.
- 2) Los documentos que se presenten para acreditar la experiencia en la especialidad deberán señalar el nombre del proyecto y el código SNIP en aquellos proyectos elaborados en el marco de Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3) Las capacitaciones o estudios requeridos se acreditarán con copia simple de la constancia, certificado o diploma respectivo.
- 4) Para los profesionales que forman parte del equipo que elabora los TdR, que, según disposiciones legales vigentes, deben encontrarse habilitados para el ejercicio de la profesión, se requerirá la colegiatura y habilitación para el inicio de la prestación efectiva del servicio, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

CANT.	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	Plazo (Meses)
12	Asistentes de campo (Georeferenciación, mapeo, topógrafos, encuestadores)	Ver en Cuadro de Presupuesto del Estudio

12	Asistentes de campo (análisis de suelos, otros)	Ver en Cuadro de Presupuesto del Estudio
----	---	--

b.3 Funciones de los Profesionales

Jefe de Proyecto

- ✓ Será responsable de la Formulación del Estudio de pre inversión en base a la adecuación del anexo 05 del SNIP, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y los presentes Términos de Referencia.
- ✓ Planificará y programará todas las actividades del Estudio, para su cumplimiento en el plazo establecido.
- ✓ Tendrá a su cargo todo el equipo de trabajo propuesto por el consultor en su oferta técnica.
- ✓ Coordinará con la Supervisión los trabajos y actividades materia del contrato.
- ✓ Revisará, consolidará y sustentará los Informes de Avance Mensual y Final del servicio, hasta su Aprobación y Declaración de Viabilidad.
- ✓ Elaborará el estudio de preinversión del PIP según la estructura correspondiente al formato SNIP 05.
- ✓ Presentará los estudios básicos en físico y en digital.
- ✓ Tendrá reuniones de coordinación con autoridades, población local de todos los distritos de la Provincia de Chota.
- ✓ Tendrá reuniones de coordinación frecuente con la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJSIB.
- ✓ Responsable de la firma de convenios asumiendo compromisos.
- ✓ Georeferenciación de predios en áreas a reforestar (20%).
- ✓ Determinación de áreas para instalación de viveros y levantamiento topográfico.
- ✓ Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc.
- ✓ Elaboración final del estudio de pre inversión a nivel de perfil.

Especialista en Gestión Agro-Socio-Economía y Organización

- ✓ Elaborará el Estudio de Gestión Agro-socio-económico del Proyecto a nivel provincial.
- ✓ Elaborará el Estudio de Fortalecimiento de la Organización de Usuarios en cada uno de los distritos y provincia.
- ✓ Planteará las estrategias para la organizatividad en el desarrollo del proyecto y sustentará los beneficios del mismo.
- ✓ Coordinará permanentemente con el Jefe de Estudio.
- ✓ Visará y sellará, en cuanto le compete, las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc.

Especialista en Suelos

- ✓ Elaborará el estudio agrológico en el ámbito provincial y de cada distrito, teniendo en cuenta el D.S. N° 013-2010-AG y como recomendación tener en cuenta el artículo 21, Del nivel exploratorio o de quinto orden para el presente estudio de preinversión a nivel de perfil.

Especialista en Hidrología

- ✓ Elaborará el Estudio Hidrológico del Proyecto.
- ✓ Determinará la oferta de agua disponible, estableciendo su comportamiento y régimen de avenidas en épocas extremas, máximas y mínimas.
- ✓ Elaborará la información respecto al impacto que ocasionará el presente proyecto en tema de incremento de oferta hídrica.
- ✓ Coordinar permanentemente con el Jefe de Estudio.
- ✓ Visará y sellará, en cuanto le compete, las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc.

Especialista Ambiental

- ✓ Elaborará el Informe para la Categorización Ambiental y gestionará ante la DGAAA su aprobación y autorización para el estudio del Impacto ambiental del PIP.
- ✓ Elaboración de Informe final referido al tema.

XII. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR

12.1 Análisis Documental

El Consultor revisará toda la documentación relacionada con la formulación del Estudio del perfil del Proyecto, la cual forma parte de los alcances de los estudios y aspectos del mismo.

El PEJSIB facilitará, el acceso a El Consultor a toda la documentación referida en el presente estudio, así como otra que pudiera ser considerada de interés para el cumplimiento de los términos de referencia concordados.

12.2 Plan de Trabajo de la Consultoría

Se presentará a la firma del contrato, El Consultor deberá presentar su Primer Producto consistente en el Plan de Trabajo de las actividades para dar inicio a la consultoría.

Cada actividad contará con la descripción de la técnica o método que se empleará para su ejecución y programación semanal para el período de noventa (90) días calendarios que durará la consultoría.

Para su puesta en marcha y ejecución, el Plan de Trabajo deberá ser aprobado por el PEJSIB.

12.3 Comunicaciones, coordinaciones y visitas al ámbito del Proyecto de Inversión

Con el apoyo del PEJSIB, El Consultor ejecutará un plan de comunicaciones telefónicas o a través de correo electrónico, con personas naturales e instituciones públicas y privadas, para, coordinar visitas y reuniones de trabajo relacionado con la preparación del estudio.

Asimismo, El Consultor realizará visitas al ámbito de intervención del estudio, para establecer los contactos con las personas naturales e instituciones públicas y privadas, así como con los

beneficiarios del proyecto, pudiendo participar según necesidad el equipo de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJSIB.

Las visitas al campo tendrían los siguientes objetivos:

- Recopilar información que pueda servir en la formulación del estudio.
- Coordinar, de ser el caso, su participación en las diferentes etapas de la preparación del estudio y/o de la implementación y ejecución del proyecto.
- Obtener cualquier aporte que pueda servir para los fines del estudio o del proyecto.

12.4 Elaboración de los Estudios Básicos

Con toda la información recopilada y aplicando la metodología más adecuada El Consultor elaborará los estudios básicos requeridos para sustentar los beneficios del proyecto; así como, para ejecutar los diseños semi detallados de las infraestructuras consideradas.

1. Estudio en Gestión Agro – social-económico y Organización.
2. Estudio de Suelos
3. Estudio Hidrológico
4. Estudio de Impacto Ambiental

12.5 Elaboración del Estudio del Perfil

El Consultor, utilizando su experiencia en formulación de PIP y su experiencia en evaluaciones económicas de proyectos de corte forestal y productivos, elaborará y presentará al PEJSIB el tercer y último Producto de la consultoría, que deberá ser aprobado por la OPI - Agricultura, consistente en el Estudio del perfil del Proyecto.

XIII. PRODUCTOS ESPERADOS

13.1 Productos Esperados de la Consultoría (entregables)

1. Documentos a presentar a la firma del Contrato:

Consiste en la presentación del documento del Plan de Trabajo del Estudio, el contenido previsto será el siguiente:

- Plantear la Idea preliminar y/o hipótesis del problema o situación negativa que afecta
- Antecedentes relacionados con la necesidad del PIP
- Objetivo del Plan de Trabajo y objetivo del estudio
- Equipo de profesionales indicando nombres y apellidos, roles y funciones de cada uno que cumplirá durante el proceso de identificación, formulación y evaluación.
- En el cronograma de actividades detallar acciones a realizar durante los procesos con aproximaciones de tiempo que tomará su desarrollo
- Formatos de documentos previstos en anexos del tercer entregable:
 - Formato de acta de reuniones de socialización del estudio
 - Formato de listas de participantes a reuniones de socialización del estudio
 - Formato de actas de compromiso para unidades prestadoras de servicio

- Formatos de padrón de beneficiarios del estudio, documento respaldado por huella digital y firma de cada beneficiario
- Formato de carta de compromiso de los gobiernos locales, instituciones y/u organizaciones de operar y mantener el proyecto
 - Plazo: A la firma del Contrato

2. Primer entregable:

) Diagnósticos y estudios realizados en el ámbito del proyecto al 100%:

- Estudio de Gestión Agro – social-económico y Organización del PIP.
- Estudio de suelos
- Estudio Hidrológico
- Estudio de Impacto Ambiental. Según corresponda con las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), se encuentre y/o no en el listado del anexo II o en sus actualizaciones/9, en el marco del reglamento de la Ley del SEIA.

b). Avance del Estudio de Preinversión a nivel del perfil (50%), Actas de compromiso de los diecinueve (19) gobiernos locales en el apoyo a la ejecución del Proyecto, Actas de socialización en reuniones y lista de participantes, actas de compromisos de las unidades prestadoras de servicio, avance de padrón de beneficiarios, otros de interés para el PIP, archivo fotográfico.

c). Plazo: A los sesenta (60) días de iniciado el servicio

3. Segundo entregable:

- a. Estudio de pre inversión a nivel de perfil concluido al 100%, de acuerdo a los requerimientos del Anexo SNIP 05.
- b. Proyecto de Ficha de Registro FORMATO SNIP 03.
- c. Plazo: Al término del plazo contractual noventa (90) días de iniciado el servicio

13.2 Organización de la Consultoría

La consultoría estará organizada en dos (2) etapas:

13.2.1 Primera Etapa:

Con una duración de sesenta (60) días calendarios, contempla principalmente:

- (i) Reuniones de trabajo entre el PEJSIB y el Jefe de la consultoría.
- (ii) Elaborar el plan de trabajo para llevar a cabo el Estudio.
- (iii) Visitas a la zona de trabajo para realizar los estudios o diagnósticos necesarios.
- (iv) Elaborar los estudios requeridos
- (v) Diseñar las estrategias, metodologías y propuestas necesarias para cumplir con cada componente.

13.2.2 Segunda Etapa

Con una duración de treinta días (30) días calendarios, para:

- (i) Redactar el Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil, preparar el documento principal y/o final del estudio a partir de los estudios específicos básicos desarrollados en la primera etapa y sus anexos correspondientes.
- (ii) Proyecto de Ficha de Registro de PIP FORMATO SNIP 03.
- (iii) Por lo menos doce (12) Talleres de socialización y presentación del proyecto en cada Distrito y 01 en el PEJSIB.

XIV. DE LOS INFORMES E INFORME FINAL

- a) Todos los informes serán entregados versión impresa en original y copia suscrita en todos sus folios por el jefe de la consultoría y el profesional responsable del estudio, y versión electrónica, éste último requisito deberá estar libre de cualquier tipo de seguro que impida su lectura, copiado o pegado según lo estime conveniente el contratante. Asimismo, deberá incluir las hojas de cálculo sin claves y/o base de datos de software empleados.
- b) El Consultor se obliga a presentar las versiones reformuladas y/o mejoradas que fueran necesarias, tanto en el proceso de revisión por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJSIB y/u OPI MINAGRI hasta el otorgamiento de la aprobación respectiva y/o viabilidad.
- c) La versión impresa deberá estar suscrita en todos sus folios por el Jefe de Estudio y los otros profesionales suscribirán la información que hayan desarrollado en la consultoría según su especialidad.
- d) El Responsable de la Formulación será el Jefe de la consultoría.

Nota: Los entregables serán presentados por el ejecutor del estudio al PEJSIB, al término de los plazos señalados, quien adicionalmente tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para revisión y formulación de las observaciones que juzgue conveniente; teniendo la consultoría un plazo de 10 días calendario para levantar las observaciones formuladas por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJSIB y la OPI Agricultura. En el caso de las observaciones a la versión definitiva, el plazo será de 15 días calendario.

En caso de incumplimiento respecto de la presentación de los informes y subsanación de observaciones por parte de la Consultoría, el PEJSIB aplicará la penalidad por mora prevista en el artículo 165° del Reglamento de la Ley Contrataciones.

XV. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente servicio de consultoría, será de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la comunicación oficial de inicio de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJSIB.

Cuadro 06: Cronograma de actividades

N°	DESCRIPCION	MES 1				MES 2				MES 3			
		Semanas				Semanas				Semanas			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Aspectos Generales												
2	Identificación												
	Diagnóstico, definición problema, causas y efectos												
	Planteamiento												
3	Formulación												
	Determinación del horizonte de evaluación												
	Determinación de la Brecha oferta - Demanda												
	Análisis técnico de las alternativas												
	Costos a precios de mercado												
4	Evaluación												
	Evaluación social, privada												
	Análisis de Sostenibilidad												
	Impacto Ambiental												
	Gestión del Proyecto												
	Matriz marco lógico para alternativa seleccionada												
5	Estudios Básicos												
	Estudio Agro Socio – Económico y Organización												
	Estudio Agrológico												
	Estudio Hidrológico												
	Estudio Impacto Ambiental												
6	Plan de Trabajo												
7	Primer Informe												
8	Segundo Informe												
9	Informe (Opinión de OPI)												
10	Supervisión												
11	Socialización y presentación del Estudio												

XVI. FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados dentro de los quince (15) días calendarios posteriores al otorgamiento de la conformidad a la prestación correspondiente; para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de recepción de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

El plazo señalado para el pago procederá, siempre que se tengan los comprobantes de pago conformes, concordante con los entregables:

16.1 Primer Pago

Referido a los avances en la formulación del perfil del Proyecto: Conforme el primer entregable.

Plazo: A los 60 días de iniciado el servicio

Pago: 40% del monto total de la consultoría

16.2 Segundo Pago

Referido a los avances en la formulación del perfil del Proyecto: 100% de avance: segundo entregable

Informe final: Estudio concluido al 100% del perfil del proyecto.

Proyecto de Ficha de Registro FORMATO SNIP 03.

Plazo: Al término del plazo contractual 90 días de iniciado el servicio.

Pago: 40% del monto total de la consultoría con la conformidad de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento.

16.3 Tercer Pago

Está supeditado a la opinión de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJSIB.

Pago: 20% del monto total del contrato y al levantamiento de observaciones, opinión y conformidad de OPPS, cuyo plazo será de 15 días calendarios.

Nota: El fondo de garantía de la Consultoría será devuelto a la Opinión de la OPI MINAGRI, previa conformidad otorgada.

XVII. PENALIDADES

Penalidad Por Mora

Las penalidades se establecerán en el contrato; sin embargo, de manera general podemos señalar que, en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación, se aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual establecido por el reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad será efectiva para el informe final; más no así para los tramos intermedios.

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en Días}}$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Otras Penalidades

Se aplicarán conforme al Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta por monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem que debió ejecutarse. Son independientes de la penalidad por mora, mencionada en el numeral anterior y se aplicarán en la facturación del mes en que se produjo la infracción.

Se consideran las infracciones y cuantías siguientes:

Cuadro N° 07: Infracciones y cuantías

ÍTEM	INFRACCIÓN	CUANTÍA
1	En caso culmine la relación contractual entre la Consultoría y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal requerido por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	2.0 ‰ x K
2	Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la entidad. Se aplicará por cada especialista y por las veces que se advierta la infracción.	1.0 ‰ x K
3	Informes incompletos frente a lo solicitado en el contrato, plan de trabajo aprobado, términos de referencia o bases integradas. Se aplicará en cada oportunidad que se advierta la infracción.	1.0 ‰ x K
4	Demora en el inicio de los trabajos, contado a partir de la fecha establecida en el contrato. Se aplicará por cada día y por todos los días de demora.	0.5 ‰ x K
6	No cumpla con alcanzar los entregables en el plazo establecido Se aplicará por cada día y por todos los días de demora.	0.5 ‰ x K
7	Demora en levantar las observaciones formuladas por la entidad a los Informes del servicio (informes de avance e informe final). Se aplicará por cada día y por todos los días de demora.	1.0 ‰ x K

Donde K es el Monto del Contrato Vigente

Penalidad por cambio de Profesional

El Consultor deberá elaborar el Estudio con el personal profesional y técnico especificado en su propuesta técnica, estando permitido cambios, solo por razones de fuerza mayor debidamente comprobados (enfermedad, incapacidad, accidente o muerte). En estos casos, el Consultor inmediatamente de ocurrido el hecho, deberá proponer a la Entidad el cambio de profesional a fin de obtener su aprobación, debiendo reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente. No obstante, el Consultor pagará una penalidad de S/. 8,000 en caso sea el jefe de la Consultoría y de S/. 7,000 en caso sea de un Profesional.

XVIII. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

a. Del PEJSIB

- Proporcionar la información existente relacionada con el objeto del servicio.
- Supervisar el cumplimiento del Contrato de Consultoría de Servicios a través de la Oficina de Programación, Seguimiento y Presupuesto del PEJSIB
- Cancelar oportunamente el costo del servicio
- Entregar al proveedor una constancia de conformidad por los servicios prestados.
- Las demás obligaciones que se derivan de los dispositivos legales vigentes.

b. Del Consultor

- Prestar sus servicios con la calidad técnica requerida, conforme lo indicado en este documento, y Dispositivos Legales vigentes.
- Cumplir con el plazo contractual estipulado, salvo causa debidamente justificada.
- Asumir la responsabilidad total de la prestación de sus servicios materia del presente contrato, no pudiendo transferir éstos parcial o totalmente a terceros.
- Coordinar con los actores locales para garantizar la veracidad de la información que se obtenga.
- No disponer de la documentación del proyecto durante su ejecución ni después de terminado.

XIX. SUPERVISIÓN

La supervisión del estudio del perfil, hasta su aprobación final, se llevará a cabo a través de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJSIB, que ejecutará esta labor con su personal profesional de planta, así mismo la supervisión revisará los informes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, comunicando al consultor para subsanar o aclarar las observaciones si las hubiese y dar la conformidad respectiva para sus pagos correspondientes.

XX. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El servicio de consultoría motivo de los presentes términos de referencia será contratado por el PEJSIB (**A suma alzada**), mediante Contrato de Locación de Servicios de Consultoría a todo costo, incluyendo los impuestos de ley.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¹³

¹³ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. • En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas¹⁴, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) <p>La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores-RNP. Del organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, Capítulo de Servicios. • Experiencia en servicios similares, al menos un (01) servicio debe estar referido a la formulación de proyectos ambientales de corte agrario y/o forestal. <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Formulación de proyectos de inversión pública del sector agricultura, forestales y ambientales a todo nivel (perfil, pre factibilidad o factibilidad) en el marco del SNIP.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar copia del RNP de Servicios. • Copia simple de contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad. • Cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que el servicio de consultoría fue concluido, por ejemplo facturas debidamente canceladas que detallen el servicio prestado o que hagan referencia al contrato, orden de servicio, etc. <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<u>Requisitos:</u>

¹⁴ En caso de presentarse en consorcio.

JEFE DE CONSULTORÍA:

- A. **Experiencia en General:** mínimo dos (02) años de experiencia en formulación de proyectos de inversión pública en el marco del SNIP o experiencia como jefe de proyecto.
- B. **Experiencia específica:** Mínimo un (01) año en formulación de proyectos de inversión pública en el marco del SNIP de índole forestal y recuperación de servicios ambientales agua y suelo.

PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SUELOS

- C. **Experiencia en General:** Mínimo dos (02) años de experiencia profesional elaborando el levantamiento de suelos. Los proyectos o estudios que se considerarán serán: PIP menor, Perfil, Pre factibilidad, Factibilidad, Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos.
- D. **Experiencia específica:** mínimo un (01) año como especialista en estudios de suelos para caracterización e interpretación de sus análisis en cultivos y forestales. Se considerará estudios y/o proyectos similares, a los desarrollados a nivel de perfil, pre factibilidad o factibilidad en proyectos de índole forestal y recuperación de servicios ambientales.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 6** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1	CAPACITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>JEFE DE CONSULTORÍA:</u></p> <p>Acreditar especialización en el marco del SNIP, con un mínimo de 150 horas lectivas.</p> <p><u>PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SUELOS</u></p> <p>Acreditar especialización en el marco del SNIP, con un mínimo de 100 horas lectivas, y capacitación acreditada en interpretación de resultados de análisis de suelos, mínimo 100 horas lectivas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de diplomas, certificados o constancias.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
C.1	FACTURACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Formulación de proyectos de Inversión Pública a todo nivel (perfil, pre factibilidad o factibilidad) de proyectos ambientales de carácter forestal y productivo.</p>

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- I. *Las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento.*
- II. *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades incorporan dichos requisitos de calificación así como los documentos que deben presentar los postores para su acreditación en el literal B del numeral 2.2.1.1 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases.*
- III. *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que debe presentar el postor en el literal a.4) del numeral 2.2.1.1 de esta*

sección de las bases.

28

100

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	100 puntos
A.1 FORMACIÓN ACADÉMICA	30 puntos
<p>A.1. FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p>1. Jefe de Consultoría</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal propuesto, con especialización en formulación de proyectos de inversión pública de índole forestal, productivos y de servicios ambientales.</p> <p>NIVEL 1 : MAESTRÍA CONCLUÍDA NIVEL 2: DIPLOMADO</p> <p>2. Profesional Especialista en Suelos</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal propuesto, como Profesional Para Estudio de Suelos en cultivos y forestales e interpretación de resultados de sus análisis.</p> <p>NIVEL 1 : DIPLOMADO NIVEL 2 : ESPECIALIZACIÓN EN SUELOS REFERIDOS A CULTIVOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES</p> <p><u>Acreditación:</u> Con copia simple de títulos, constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.</p>	<p>NIVEL 1: 20 puntos NIVEL 2: 10 puntos</p> <p>NIVEL 1: 10 puntos NIVEL 2: 05 puntos</p>
A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	70 puntos
<p>1. Jefe de Consultoría</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en trabajos o prestaciones iguales o similares.</p> <p>Se considerarán trabajos o prestaciones similares a los siguientes: Formulación de proyectos de inversión pública a todo nivel (perfil, pre factibilidad o factibilidad) de proyectos</p>	<p>Más de 01 año: 40 puntos Más de 5 meses hasta 1 año: 30 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>ambientales de carácter forestal y productivos.</p> <p>2. Profesional Especialista en Suelos</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.</p> <p>Nota: La experiencia solicitada en los factores de evaluación, es adicional a la experiencia solicitada en los Términos de Referencia (Requisitos de Calificación).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>Más de 01 año: 30 puntos</p> <p>Más de 5 meses hasta 1 año: 20 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁵

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

¹⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría "elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil "recuperación del servicio ecosistémico de regulación del recurso hídrico mediante la reforestación en la provincia de Chota-región Cajamarca", que celebra de una parte el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20187384142, con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-MINAGRI-PEJSIB-DE para contratación del servicio de consultoría "elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil "recuperación del servicio ecosistémico de regulación del recurso hídrico mediante la reforestación en la provincia de Chota-región Cajamarca", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría "elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil "recuperación del servicio ecosistémico de regulación del recurso hídrico mediante la reforestación en la provincia de Chota-región Cajamarca"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en pagos parciales, según se indica:

Primer Pago

Referido a los avances en la formulación del perfil del Proyecto: Conforme el primer entregable.

Plazo: A los 60 días de iniciado el servicio

Pago: 40% del monto total de la consultoría

Segundo Pago

Referido a los avances en la formulación del perfil del Proyecto: 100% de avance: segundo entregable

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Informe final: Estudio concluido al 100% del perfil del proyecto.

Proyecto de Ficha de Registro FORMATO SNIP 03.

Plazo: Al término del plazo contractual 90 días de iniciado el servicio.

Pago: 40% del monto total de la consultoría con la conformidad de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento.

Tercer Pago

Está supeditado a la opinión de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJSIB.

Pago: 20% del monto total del contrato y al levantamiento de observaciones, opinión y conformidad de OPPS, cuyo plazo será de 15 días calendarios.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde la comunicación oficial que emitirá la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJSIB.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁷, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁸: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]N°[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹⁷ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

¹⁸ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJSIB.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por morosidad cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:[.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a signature and a large scribble.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

9

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría "elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil "recuperación del servicio ecosistémico de regulación del recurso hídrico mediante la reforestación en la provincia de Chota-región Cajamarca", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta ala **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

¹⁹Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clavepropuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 9.

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁴
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
...								
20								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO N° 8
OFERTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ²⁵	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo previsto en el numeral 2.4 de la sección específica de las bases".

²⁵Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

ANEXO N° 9

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁶] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

[CONSIGNAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y/O CAPACITACIONES SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

IV. De conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.

V. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

²⁶ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.